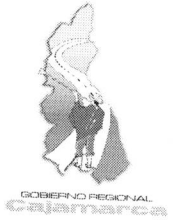




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 245 -2014-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **02 OCT. 2014**

VISTO:

El Memorando N° 782-2014-GR.CAJ/GGR., de fecha 17 de setiembre de 2014, con registro MAD N° 1521587;

CONSIDERANDO:

Que, según Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 065-2006-GR.CAJ/DRA., de fecha 24 de abril de 2006, rectificadas por Resolución Administrativa Regional N° 278-2006-GR.CAJ/DRA de fecha 30 de noviembre de 2006 se resolvió: **"OTORGAR**, el importe de CINCUENTIOCHO Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/58.40) a favor de la Señorita ARACELI MONTOYA CARBAJAL, equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes percibidas al 30 de abril del 2002 y que se otorga por única vez como GRATIFICACION, por haber acreditado veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, la misma que se afectará a la Específica del Gasto 13 – Gastos Variables y Ocasionales";

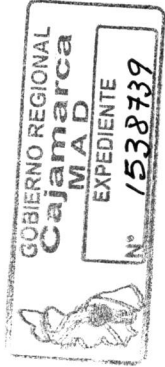
Que, según Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° 045-2009-GR.CAJ/DRA, de fecha 08 de julio de 2009 se resolvió: **"OTORGAR, a la Srta. ARACELI MONTOYA CARBAJAL**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria V categoría remunerativa ST "A" en la Presidencia del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de CIENTO DIECISEIS Y 80/100 NUEVOS SOLES (S/116.80), por los conceptos que a continuación se indican: - El importe de CINCUENTA Y OCHO CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/58.20), como SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO., - El importe de CINCUENTA Y OCHO CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/58.20), como SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO. Por el deceso de quien en vida fuera su señora madre Victoria CARBAJAL VDA. DE MONTOYA, acaecido el día 20 de junio de 2009, en la ciudad de Cajamarca";

Que, mediante documento del visto la Gerente General Regional, hace llegar el Oficio N° 2891-2014-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 04-09-2014 mediante el cual el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca solicita el cumplimiento de mandato judicial, emitido por el 2° Juzgado Especializado Laboral dentro del Proceso Contencioso Administrativo signado con el N° 00310-2012-0-0601-JR-LA-02, seguido por Araceli MONTOYA CARBAJAL contra el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante la cual DA CUENTA con el presente proceso, y dispone CUMPLASE lo resuelto por la Superior Sala Civil que se diera mediante Sentencia de Vista N° 410-2014-SEC., contenida en la Resolución Número DIECISEIS de fecha 08-07-2014, misma que confirma la Sentencia N° 510-2013 contenida en la Resolución Número NUEVE de fecha 31-05-2013, que ORDENO al representante de la entidad demandada que en el plazo de tres días de notificado el Procurador Público con la presente sentencia CUMPLA con emitir Resolución Administrativa disponiendo el reintegro de los montos pagados a la demandante por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado y por los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y luto y/o servicio funerario completo, tomado en cuenta la remuneración total o íntegra que percibió en la fecha en que sucedieron los hechos, así como los correspondientes intereses legales, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, respetuosa de las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, tratándose el presente caso de un mandato judicial contenido en una Resolución Judicial firme, al encontrarse consentido y ejecutoriado, resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutorio;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 245 -2014-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 02 OCT. 2014

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, a la señorita **ARACELI MONTOYA CARBAJAL**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria V categoría remunerativa ST "A" en la Presidencia del Gobierno Regional Cajamarca, **por cumplimiento de mandato judicial**, los importes y conceptos que a continuación se detallan:

- El importe de **MIL NOVENTA Y UNO Y 28/100 NUEVOS SOLES (S/1,091.28)**, equivalente a dos remuneraciones integras o totales percibidas al mes de abril del 2002 (S/545.64) y que se otorga por única vez como **GRATIFICACIÓN**, por haber acreditado veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, **debiendo descontarse el importe de CINCUENTA Y OCHO Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/58.40)** (otorgados mediante Resolución Administrativa Regional N° 065-2006-GR.CAJ/DRA, de fechas 24 de abril de 2006, rectificadas por Resolución Administrativa Regional N° 278-2006-GR-CAJ/DRA de fecha 30 de noviembre de 2006).
 - El importe de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 56/100 NUEVOS SOLES (S/2,182.56)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales al mes de junio de 2009 (S/545.64), por los conceptos que a continuación se detallan:
 - El importe de **MIL NOVENTA Y UNO Y 28/100 NUEVOS SOLES (S/1,091.28)**, como SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO.
 - El importe de **MIL NOVENTA Y UNO Y 28/100 NUEVOS SOLES (S/1,091.28)**, como SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO.
- Por el deceso de quien en vida fuera su señora madre Victoria CARBAJAL VDA. DE MONTOYA, acaecido el día 20 de junio del 2009 en la ciudad de Cajamarca, **debiendo descontarse el importe de CIENTO DIECISEIS Y 80/100 NUEVOS SOLES (S/116.80)** (otorgados mediante Resolución Administrativa Regional N° 045-2009-GR.CAJ/DRA, de fechas 08 de julio de 2009).

Las mismas que se afectaran a las Específicas del Gasto: 21.19.31 – Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y 22.23.42 – Gastos de Sepelio y Luto del personal activo respectivamente. Respecto al pago de los **intereses legales**, éstos serán determinados por el Poder Judicial.

Artículo Segundo.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias, Programa 9001: Acciones Centrales, Actividad 500003: Gestión Administrativa, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

Artículo Cuarto.- DEJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga al otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Econ. Jorge A. Olivera Gonzales
DIRECTOR REGIONAL